



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 - VALLADOLID**

**Expediente: 1048/2022 Actuación de oficio**

**Asunto: Fallos en las aplicaciones automatizadas de la Administración educativa / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Educación**

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría del Común se tramita el expediente registrado con la referencia arriba indicada, con motivo de la repetición del sorteo que fue realizado el 30 de mayo de 2022, para dirimir empates en los procesos de admisión a centros docentes de Castilla y León y, en particular, en el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años).

Según la información dada a conocer a través del propio Portal de Educación de la página Web de la Junta de Castilla y León, el 30 de mayo de 2022, conforme a lo que se había establecido en el calendario de admisión, se llevó a cabo un sorteo para dirimir eventuales empates entre los solicitantes de plazas escolares; si bien, dicho sorteo tuvo que realizarse de nuevo el 1 de junio de 2022, anulándose el anterior, debido a que se había producido un error en la generación de números aleatorios.

Considerando lo expuesto, al margen de la causa de la repetición del sorteo, la debida subsanación del error se llevó a cabo sin que el mismo haya podido interferir en el proceso de admisión y, en todo caso, por lo que respecta al primer ciclo de educación infantil, antes de la definitiva resolución del proceso ordinario de admisión, resolución que se publicó con los listados de adjudicación de plaza escolar y los listados de baremación definitiva, el 23 de junio de 2022, todo ello conforme al número 3 del apartado undécimo de la Resolución de 18 de febrero de 2022, de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se concreta el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, para el curso académico 2022-2023.



Con todo, producido el error, la subsanación del mismo resultaba necesaria, precisamente para garantizar la regularidad del proceso de admisión, que debía aplicarse en igualdad de condiciones para todo el alumnado, de modo que, en este punto, no cabía advertir una irregularidad material que pudiera ser objeto de reproche, motivo por el cual no fueron admitidas a trámite algunas quejas presentadas en esta Procuraduría por el mero hecho de que se repitiera el sorteo.

No obstante lo anterior, además del error informático en la generación de los números aleatorios para dirimir empates en los procesos de admisión de alumnos, se ha tenido noticia de que también ha surgido un problema en los institutos de nuestra Comunidad, debido a un supuesto problema de interconexión o fallo en las aplicaciones utilizadas (IES Fácil e IES 2000), lo que se estaría reflejando en la desaparición de calificaciones registradas por los docentes, cambios en las notas realizados por las propias aplicaciones, y confección de listados de alumnos matriculados erróneos en determinadas asignaturas.

Con relación a este último punto relativo a las aplicaciones utilizadas en los institutos, la Consejería de Educación, a través de un informe registrado en esta Procuraduría el 18 de julio de 2022, puso de manifiesto que el problema surge de la utilización por parte de algunos institutos de una diferente versión de la plataforma IES Fácil que gestiona y mantiene la Consejería de Educación, así como que se están explorando posibles soluciones al problema. Más concretamente, en el informe se señala:

*«La Consejería de Educación gestiona y lleva el mantenimiento de la versión “IES Fácil 2007”, versión que no ha dado ningún problema.*

*La incidencia a que hace referencia esta actuación, se ha producido exclusivamente en la versión de IES Fácil 2015, que algunos centros han adquirido en base a la autonomía de su gestión.*

*La ventaja que tiene la versión IES Fácil 2015, frente a la versión IES Fácil 2007, es que se pueden utilizar dispositivos portátiles (existe una APP en Android e IOS) para la introducción de faltas y notas por parte de los profesores. Además pueden hacerlo a través de una página web, que es accesible desde cualquier ordenador conectado a internet.*

*La Consejería de Educación, aunque no lleva el mantenimiento de esta versión, está en contacto con la empresa suministradora, para ver si se puede ofrecer alguna solución a los centros. En todo caso, los institutos pueden usar la versión de cuyo mantenimiento se encarga directamente la Consejería y que no ha dado ningún problema.*



*Por ese motivo, la Consejería de Educación nunca se ha planteado el cambio de versión al IES Fácil 2015, sino continuar con la versión de IES Fácil 2007 hasta poder migrar la aplicación al programa STÍLUS, que es el Sistema de Información Corporativo de Gestión de los Centros».*

En cuanto a la repetición del sorteo que fue realizado el 30 de mayo de 2022 para dirimir empates en los procesos de admisión a centros docentes de Castilla y León, la Consejería de Educación, a través de la ampliación del informe inicial que fue registrada en esta Procuraduría con fecha 2 de agosto de 2022, puesto que en el informe precedente se había omitido informar sobre este punto, aclara que dicha repetición tuvo que realizarse una vez que se advirtió, tras varias llamadas telefónicas hechas por los interesados, que la parametrización de los números aleatorios generados había sido incorrecta, por cuanto cubría un rango de números asignado a las solicitudes en el momento de su grabación del 1 al 199.999 (el que se había utilizado para el curso 2021-2022); mientras que, para el proceso de admisión para el curso 2022-2023, el rango de números asignados a las solicitudes se encontraba entre el 1 y el 999.999. En definitiva, el error tuvo su origen en una parametrización incorrecta de la aplicación ofimática Excel, que mantuvo el rango más limitado de solicitudes utilizado en la campaña de admisión del año 2021, sin adaptarse a la modificación de dicho rango, que pasó a ser mucho más amplio para la campaña del año 2022. De no haberse corregido el fallo, habría familias que en ningún caso hubieran tenido la oportunidad de obtener plaza escolar al quedar su solicitud fuera del rango considerado.

Al margen de todo lo expuesto, se considera oportuno hacer hincapié en la necesidad de que, de cara al futuro, se adopten las medidas que se estimen oportunas para que no se reproduzcan las incidencias que han dado lugar a la tramitación de este expediente.

A tal efecto, debemos tener en cuenta que, conforme al principio de mejora continua al que hace alusión el artículo 5.h) de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, y el artículo 3.c) del Decreto 4/2021, de 18 de febrero, por el que se establece el marco para la mejora de la calidad y la innovación de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, “*La Administración autonómica ha de poner en práctica métodos que permitan sistemáticamente detectar sus deficiencias, corregirlas y prestar sus servicios a los ciudadanos de forma cada vez más eficiente, eficaz, económica, participativa y con mayor celeridad*” (art. 5.h de la Ley 2/2010, de 11 de marzo).

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**



**En consideración al principio de mejora continua, deben adoptarse las medidas que se consideren necesarias para subsanar las deficiencias que han dado lugar a las incidencias que se han detectado, tanto para la obtención de los números de los sorteos para dirimir empates en los procesos de admisión de alumnos, como con motivo de la utilización de las herramientas telemáticas que permiten reflejar los datos del alumnado en algunos institutos.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López